

Art. 9.º Los concesionarios que establezcan el servicio de trasmisión y distribución de despachos telefónicos, colocarán los conductores y aparatos necesarios con independencia de los que se destinen para los abonados.

Art. 10. Las cuotas máximas para los despachos serán las siguientes:

	Ptas. Cs.
Por cada despacho que no exceda de 20 palabras.	0,50
Por cada palabra que se aumente.	0,05
Por cada copia suplementaria de despacho múltiple, ó sea del dirigido á una estación para varios destinatarios.	0,25

En las anteriores tasas va comprendido el importe de la conducción al domicilio del destinatario, siendo también gratuita la trasmisión por circuito particular en caso de que el destinatario sea un abonado.

Art. 22. Para la concesión de líneas telefónicas particulares se observarán las reglas siguientes:

1.ª Sólo podrán unir edificios ó dependencias de un mismo dueño ó empresa dentro de la distancia señalada en el art. 1.º

2.ª Estas líneas no se unirán á ninguna red telefónica ni telegráfica.

3.ª No transmitirán otras noticias ó avisos que los privados del concesionario.

4.ª El Gobierno podrá también suspender su servicio cuando razones de orden público lo aconsejen.

5.ª Se solicitarán de la dirección general de Correos y Telégrafos, por conducto del gobernador civil de la provincia, mediante instancia en la que se consignarán los puntos que han de unirse, acompañando croquis del trazado de la línea y una declaración de que los puntos ó edificios que se citan pertenecen al mismo propietario ó empresa.

6.ª Los gobernadores de las provincias, previo informe del jefe de Telégrafos, y cuando alguno de los edificios esté situado en plaza fuerte de la autoridad militar, remitirán dichas instancias á la dirección general en el término de quince días, á contar desde su fecha, informando á su vez lo que les conste respecto á las razones en que el solicitante funde su petición y á lo demás que estimen pertinente.

7.ª La resolución se dictará y comunicará al petionario por la dirección general en el término de un mes.

8.ª Sin haber obtenido la autorización no podrá empezarse la construcción de ninguna de estas líneas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Las concesiones hasta aquí otorgadas se someterán á las prescripciones de este reglamento, y si existiese alguna línea sin la autorización competente, deberá solicitarla en el término de un mes, trascurrido el cual se procederá á desmontarla.

2.ª El presente reglamento, y por tanto las concesiones que con arreglo á él se otorguen, se sujetarán á las variaciones que puedan introducirse en la ley de organización de este servicio, pendiente de deliberación en el Congreso de los Diputados.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Industria

Relación de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los señores que á continuación se expresan, las cuales se publican en la Gaceta, según copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

D. Juan Ventura, vecino de Barcelona, dos marcas

para distinguir los libritos de papel de fumar de su fabricación.

1.ª Por su exterior, en un fondo amarillo-paja con dibujos y letras color azul. En la hoja intermedia ó centro, y dentro un rectángulo, hay representado el mar, que termina á ambos lados por dos árboles frutales (cocos), los cuales sostienen por medio de una cuerda ó bambra la palabra *coco* de una inscripción que dice: *Papel coco de las islas Antillas*.

La hoja ó parte derecha de la cubierta lleva dentro de un rectángulo el anverso y reverso de una medalla obtenida por dicho fabricante en la Exposición universal de Paris de 1878.

La parte izquierda lleva, dentro de su respectivo rectángulo, la siguiente inscripción: *Calidad florete fino.—Juan Ventura.—Figuerras*.

El interior de la cubierta de fondo blanco con dibujos ó inscripciones de color azul lleva en su parte izquierda un árbol (coco) con dos figuras, la una al pié de él en actitud de recibir el fruto que la otra figura subida en el árbol parece echarle. En la parte superior del dibujo dice: *Marca registrada*, y á la derecha hay un escrito especificando á los fumadores las propiedades del papel de fumar elaborado con mezela del fruto de coco, y firmado y rubricado por Juan Ventura.

2.ª Al exterior de la cubierta en un fondo color marrón con dibujos y letras doradas. En el centro de la cubierta y dentro el rectángulo hay un doblón de oro del año 1773 con la efigie de Carlos III, y á su alrededor dice: *Marca registrada*. En los lados del rectángulo y en dirección contraria á la figura ó efigie y en lo que forma el grueso del librito, dice: *Papel higiénico* y en el opuesto lado *Extra*. La derecha de la cubierta dice: *Nuevo papel de fumar, de hilo purificado, número 150*. El rectángulo que contiene esta inscripción lleva en los ángulos cuatro rosetones.

Igualmente la hoja izquierda de la cubierta exterior lleva el rectángulo y los cuatro rosetones, con la diferencia en estos de tener las iniciales *J. V.* del fabricante, en su interior. La inscripción del interior del rectángulo dice: *Fabricante Juan Ventura.—Figuerras*.

Como se ha dicho, todas las inscripciones y dibujos son dorados sobre fondo marrón.

El interior de la cubierta lleva en su parte izquierda la lista de los depósitos que el fabricante tiene en Cataluña para la venta de sus productos, y en la derecha un aviso á los fumadores, firmado y rubricado por Juan Ventura.

D. Ginés Navarro, vecino de Gerona, una marca para distinguir la cal hidráulica de su elaboración.

Por un lado los sacos se marcan como está indicado en el croquis anverso con la inscripción de *cal hidráulica* en forma de arco de círculo, debajo va la palabra *del* escrita en línea recta; debajo hay un buey en actitud tranquila mirando á la izquierda. Sigue debajo del buey la palabra *Bou d'or* escrita en letra inclinada, después en la parte inferior de *Bou d'or* está la palabra *Gerona* que tiene debajo la inscripción 40 *Ki*s abreviado asimismo. Al reverso ó sea en la otra cara del saco las iniciales *N. S. U.*

Los sacos, pues, se marcan con las inscripciones y dibujos descritos, de color negro.

Precintos de los sacos Núm. 2.—Estos son de plomo de milímetros 0,0200 de diámetro; por una cara está el buey semejante al de los sacos, y por la otra las iniciales *N. S. U.*

Membrete de las facturas y recibos Núm. 3.—Este será igual en un todo al croquis núm. 3, tamaño natural.

NOTA. La fábrica está situada en término municipal de San Daniel; pero como este pueblo en rigor no

existe por componerlo varias casas de campo, estando la industria próxima á los muros de Gerona, se usa este nombre en la marca.

D. Antonio Menés Auge, vecino de Valladolid, una marca para distinguir los vinos de sus cosechas.

«La etiqueta lleva en uno de sus ángulos superiores unos medallones circulares; el primero con dos bustos, retratos del propietario y su antecesor, y el segundo unido dejando ver parte del escudo de Valladolid; va orlada con una sencilla greca que se destaca por oscuro.»

Doña Micaela Bernabeu y Moltó, vecina de Cocentiana, Alicante, una marca para distinguir los libritos de papel de fumar de su fabricación.

«En la parte superior de la cubierta de los referidos libritos de papel de fumar, dentro de un cuadrilongo regular, se observa en el primer término de la izquierda un pedazo de puerto de mar y en él dos embarcaciones, la una mucho mayor que la otra, y con todas sus velas hinchadas por el viento; á la derecha de dicho primer término se ve un trozo de muelle con su malecón de embarcadero; en segundo término nótase la ciudad rodeada de muralla con un palacio á la parte derecha que sobresale mucho más que los otros edificios y en el que ondea el pabellón de España; en el espacio mayor que queda libre, dentro del cuadrilátero que contiene el dibujo descrito y en la parte superior se lee: *Vista de Cádiz*, y en la parte inferior del cuadrilongo, *Propia de la Viuda de Blas Botella*.»

En la parte inferior de la cubierta se advierte otro cuadrilongo del mismo tamaño que el de la parte superior, y dentro de él un magnífico edificio que lo llena todo, leyéndose al pié del mismo: *Taller de la Viuda de Blas Botella, calle del Travadell, núm. 7, en Cocentiana*.

La referida marca ha de imprimirse sobre papel de colores ó blanco y con tintas doradas ó de colores.

D. José Botella y Botella, vecino de Alcoy, una marca para distinguir los libritos de papel de fumar de su fabricación.

Representa en una de sus cubiertas un óvalo para retrato, y en su parte superior está el remate de un chapitel toscamente labrado, en el centro del mismo hay un escudo pequeño figurado, bajo del cual se lee: *Retrato*, y á la parte inferior de éste hay otra inscripción que dice: *J. Botella Botella*, siguiendo después un sencillito adorno de capricho, y bajo de éste se lee: *Legítimo*.

Y la otra cubierta forma un cuadro sencillito apaisado, en cuyo centro se lee: *Alcoy*, y sobre esta inscripción está la firma y rúbrica del fabricante que dice *José Botella*, hallándose divididas ambas cubiertas por un guión de capricho.

Doña Virginia Gosalbez, vecina de Alcoy, una marca para distinguir los libritos y carteras de papel de fumar de su fabricación.

En papel blanco ó de color, sobre un fondo de líneas onduladas, horizontales y paralelas, formadas de pequeñas rayas á través, con puntos intermedios, prolongados en línea recta, imitando el dibujo que por la cara del dorso se da ordinariamente á los naipes, destaca en su centro y dentro de un marco cuadrangular una pirámide sexágona que no presenta á la vista más que tres de sus lados. Las hojas de la cubierta son dos para los libritos y tres, apaisadas, para las carteras; y en el interior de una de ellas se halla repetida la pirámide, con un pequeño adorno de capricho al pié de su marco. Encima, ó sea á la parte superior é interior de dicha hoja, se lee esta inscripción: *La pirámide*; y al pié la siguiente: *Propiedad de la Viuda de E. Bisbal, Alcoy. Papel de hilo. Clase superior*.

La razón social *C. Fabra y C.^{ia}* domiciliada en

Barcelona, una marca para colocarla en la testera de las cajitas, que contienen 10 ovillos de algodón Crochet.

«Un cuadrilátero circunscrito por una cenefa en forma de greca con fondo liso, en el que y en su parte media se ve una estrella de doce puntas, dentro de la cual se lee *C. F. y C.^a sucesores de F. Puig 25 gramos*; á uno y otro lado de la referida estrella se lee respectivamente *n.º 25 6 cabos*.»

D. Pascual Soler y Soler, vecino de Castellón, una marca para distinguir libritos de papel de fumar de su fabricación.

«La primera cara ó tapa del librito es un cuadrilongo formado por una línea delgada, dentro del que aparece y en sentido vertical *La Virgen del Pilar* con su corona y diadema, y sobre ésta un membrete con el nombre *Propiedad*: al pié del pilar de la Virgen, cuya base forma, hay un gracioso grupo de nubes; bajo del grupo de nubes hay un bonito escudo circunvalado, y en su centro se lee la siguiente inscripción: *Pascual Soler y Soler*, y sobre el escudo una corona: termina esta tapa con el letrero *De Alcoy en Segorbe* al pié del escudo.

La segunda tapa ó cubierta. En primer término se ve un puente con seis arcos sobre el *Ebro*, cuyas aguas se ven serpentear.

En segundo término, y al parecer á mayor distancia, se ven las principales torres y monumentos de Zaragoza: y por último, bajo la corriente de las aguas el letrero siguiente: *Zaragoza. Vista general*; todo esto dentro de un cuadrilongo de raya menuda; en el espacio que hay de una á otra cubierta hay dos medias cuchilladas que sirven para el lomo del librito.

Esta marca, que está destinada para distinguir los productos de la fabricación de libritos y carteras de papel para fumar, se imprimirá sobre papel blanco, ó de colores con tintas negra, de colores ó combinadas y purpurina de oro.»

D. Miguel María Moltó, Gerente de la razón *Ridaura y Compañía*, domiciliada en Alcoy, una marca para distinguir cubiertas de libritos de papel de fumar, carteras y resmas.

«La primera cara ó tapa de la cartera la constituye un cuadrilongo formado por una raya delgada, dentro del que y en sentido horizontal se distingue parte de un hipódromo en el momento de verificar una carrera por tres caballos. Dos de ellos montados por su correspondiente yockey corren casi apareados, y del tercero que igualmente montado se ha quedado un tanto detrás se ve tan sólo su medio cuerpo posterior y media cabeza y brazo del yockey que lo monta. En segundo término aparece una tribuna, dentro de la cual figuran estar presenciando la carrera los jueces, puesto que se distinguen cuatro personas: de ambos lados de aquella parte la valla que cierra el hipódromo, adornada con astas ó vigas que contienen gallardetes: detrás de dicha valla se ve un numeroso público presenciando la carrera. En la parte inferior de dicho cuadrilongo se lee: *El hipódromo*.

La segunda cara ó tapa de la cartera estará formada por la inscripción siguiente: *Ridaura y C.^{ia}*, Alcoy, compuesta en letras entrelazadas de caracteres grandes y variados y puesta en sentido horizontal.

También en igual sentido aparece el siguiente anuncio.

«*Interesante*.—Con frecuencia se nos pregunta ¿cuál es el mejor papel de fumar? Contestamos con toda seguridad en dos palabras: el que pesando más nos contiene mayor cantidad de cenizas, esto es, el que lleva poca dosis de papel y por lo mismo desarrolla una pequeña cantidad de gases al quemarse, lo cual no sucede con el de máquina. En cuanto al yodo,

«esencias, breas, etc., añadidos, sirven tan sólo para «ensuciarlo y son perjudiciales á la salud.—*Ridaura y Compañía.*»

Este anuncio formará la tercera cara ó tapa de la cartera.

Dicha marca está destinada á distinguir los productos de la fabricación de carteras, libritos y resmas de papel para fumar. Si fuesen carteras, la marca estará en la forma descrita; si libritos, se suprimirá el anuncio *Interesante* que deberá ser impreso en una hoja de papel blanco ó de colores y será la primera del librito; y si resmas, se empleará tan sólo la figura de la marca *Hipódromo* encima de la resma y del tamaño necesario, con el nombre de esta casa productora.

Se imprimirá la marca de que se trata sobre papel blanco y de colores en tintas negra, de colores ó combinadas y con purpurina de oro.»

D. Felipe Comabella y Guimet, vecino de Barcelona, una marca para distinguir los productos farmacéuticos denominados *Pectorina Comabella y Pectorina del Doctor Comabella.*

«La constituye una copa y el sol. La copa es de estilo egipcio, las asas de la misma las constituyen dos grifos representando dos animales alados.

De la base de la copa parte una culebra que va enroscándose ó dando la vuelta á la misma copa, pasando por el cuello del grifo de la derecha. La copa y la culebra representan el símbolo de la Farmacia. En la parte superior de la copa hay el sol cuyos radios inferiores pasan por detrás del cuerpo de la misma.»

Conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días contados desde el en que se publique esta relación en la GACETA (1).

Madrid 9 de Setiembre de 1882.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

GUIA DEL INVENTOR

DESCRIPCION DE LAS PATENTES DE INVENCION

CONCEDIDAS Y REGISTRADAS EN EL CONSERVATORIO DE ARTES DESDE 1.º DE ENERO DE 1882.

351.—*Patente expedida en 3 de Junio de 1882 á D. Rafael Hernández Gaulou, vecino de esta corte, POR UN RESULTADO INDUSTRIAL NUEVO, DESTINADO Á DAR ASPECTO METÁLICO Á TODA CLASE DE OBJETOS, DENOMINADO METAL LÍQUIDO GLASEADO.*

El objeto de este invento, es cubrir toda clase de objetos, ya sean de hierro, madera, pastas, pieles, papel, telas, cristales, pajas y demás con un barniz de aspecto metálico, de tal naturaleza, que bien sea aplicándole sencillamente, bien en la forma especial que el objeto necesite, puedan obtenerse los resultados que hasta el presente y por medios distintos y más costosos, viene consiguiendo el arte de la pintura y del dorado.

352.—*Patente expedida en 3 de Junio de 1882 á los señores D. Francisco Alland y D. Estéfano Joy, vecinos de Paris, POR UN PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION ECONOMICA Y SIMULTANEA DE LOS SULFUROS Y SULFO-CARBONATOS DE POTASIO.*

Una de las circunstancias más notables de este procedimiento consiste en mezclarse el sulfuro potasio y el sulfuro de carbono, sin alcohol, sin calor y sin agitar los líquidos, de lo que resulta una sim-

plificación considerable, una economía de tiempo y de dinero, menos riesgo de incendio y menos temor de peligro por la salud de los operarios; pudiendo efectuarse en menos de dos horas una operación que por los actuales procedimientos puede durar muchos días.

353.—*Patente expedida en 3 de Junio de 1882 á los señores D. Luciano Gaulard y D. Juan Dixon Gebbs, vecinos de Paris, POR UN PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE LAS CORRIENTES ELÉCTRICAS Á LA PRODUCCION DE LA LUZ.*

354.—*Patente expedida en 3 de Junio de 1882 á los señores D. Alfredo Carlos Bronn y D. Enrique Alfredo Carlos Saunder, vecinos de Londres, POR UNOS APARATOS PERFECCIONADOS PARA COMUNICACIONES TELEGRAFICAS Y TELEFONICAS.*

Estos aparatos se hallan dispuestos de manera que no solamente una estación cualquiera pueda llamar y ponerse en relación directa con cualquiera otra del mismo hilo sin pasar por una oficina central, sino que también ninguna de las otras estaciones pueda interrumpir ó enterarse de la conversación cambiada entre las dos estaciones que ocupan el hilo.

355.—*Patente expedida en 3 de Junio de 1882 á D. Horacio Hamelire Eldred, vecino de Paris, POR UN PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSMISION Y RECEPCION DE LAS CORRESPONDENCIAS TELEFONICAS.*

356.—*Patente expedida en 3 de Junio de 1882 á D. Alonso Senmarti y Brugués, vecino de Madrid, POR UN NUEVO APARATO (GASOIDRO) PARA GASIFICAR TODA CLASE DE HIDRO-CARBURROS, GASOLINAS Y DEMÁS LÍQUIDOS, CUYA GASIFICACION Ó SATURACION DE AIRE PRODUZCA BUENA LUZ.*

357.—*Patente expedida en 3 de Junio de 1882 á D. Saturnino Fernández y González, vecino de Sevilla, POR UN PROCEDIMIENTO PARA FABRICAR CEBADA PERLADA.*

La cebada perlada se obtiene separando el grano de su cáscara sin que se reduzca á harina, lo que le hace tomar la forma de perla, de donde procede el nombre.

358.—*Patente expedida en 3 de Junio de 1882 á mister Hiram Stevens Maxim, vecino de Bookling (New-York) Estados Unidos, POR UN APARATO AVISADOR Y EXTINGUIDOR AUTOMÁTICO DE INCENDIOS, QUE FUNCIONA POR LA ELECTRICIDAD.*

Este aparato está destinado á actuar por consecuencia de la acción misma del fuego, ejercida sobre piezas especiales, convenientemente dispuestas, y es aplicable á todo género de edificios y construcciones, y especialmente á los teatros y otros locales públicos.

359.—*Patente expedida en 3 de Junio de 1882 á mister Kingsbury Millay Jarvis, vecino de Malden (Estados Unidos de America), POR HORNOS QUE CONSUMEN EL HUMO Y EL GAS.*

Esta invención se refiere á los hornos para marmitas de vapor, etc., y tiene por objeto calentar el aire suministrado á la caja de fuegos antes de su entrada en ella, por el calor sobrante del horno, y consiste en la construcción de una nueva cámara inmediatamente detrás de la pared del puente, y en la combinación con ella de conductos en el frente y dorso, y por los cuales el aire es introducido uniformemente en la cámara de combustión.

360.—*Patente expedida en 3 de Junio de 1882 al doctor Thomas Henri Poupon, vecino de Paris, POR UN PROCEDIMIENTO DE PANIFICACION SIN AMASE.*

Consiste esencialmente en introducir en la harina una disolución de elementos á propósito para suministrar el alcohol y el ácido carbónico en proporciones idénticas á las en que existen en el pro-

(1) Gaceta del 27 de Setiembre.

cedimiento vulgar, introduciendo al mismo tiempo un agente antiséptico que se opone á la descomposición de la harina, de donde resulta á la vez que se desenvuelve el gas para fermentar la masa en las proporciones facultativas y que se conserva la harina en un estado de integridad absoluta; se evita con ello una pérdida de harina de 10 por 100; se conservan al gluten sus cualidades sápidas, digestivas y nutritivas, se da así al pan un gusto y aroma que no se obtiene más que por este procedimiento.

361.—*Patente expedida en 7 de Junio de 1882 á mister John Ambrose Fleming, vecino de Nottingham (Inglaterra), POR UN PROCEDIMIENTO MECÁNICO MEJORADO PARA TRATAR MATERIALES DESTINADOS Á PRODUCIR AISLAMIENTOS ELÉCTRICOS.*

Este invento tiene por objeto producir un material aislador ó no conductor que no permite pase por él fácilmente la electricidad, y que puede cortarse fácilmente ó dársele formas por medio de herramientas cortantes ó de un torno, pudiéndole dar varias formas para aisladores destinados á los telégrafos con objeto de aislar los conductores que llevan las corrientes eléctricas que han de producir iluminación ó para cualquier objeto en la construcción de los aparatos eléctricos en que es necesaria una sustancia aisladora.

362.—*Patente expedida en 3 de Junio de 1882 á la Sociedad Solignac y Compañía, domiciliada en Paris, POR UN APARATO DE ALUMBRADO ELÉCTRICO.*

Se trata de una lámpara eléctrica en la cual los calores pasan á medida que se van gastando, merced á la fusión ó ablandamiento de un tubo ó de una barrita de vidrio ú otra materia fusible ó ablandable equivalente.

363.—*Patente expedida en 3 de Junio de 1882 á mister Hiram Stevens Maxim, vecino de Brookling (Nueva-York), POR UN APARATO PARA EXTINGUIR AUTOMÁTICAMENTE LOS INCENDIOS EN LOS TEATROS Y OTROS LOCALES.*

Consiste en un sistema de tubos que se hallan

unidos al conducto principal de agua, y se colocan entre las decoraciones ú otros puntos que deben ser esencialmente protegidos.

364.—*Patente expedida en 3 de Junio de 1882 á mister Henry Brinsley Sheridan, vecino de Cleveland (Estados-Únidos de América), POR UNA MÁQUINA DINAMO-ELÉCTRICA.*

El objeto de esta invención es obtener máquinas dinamo-eléctricas, construídas de modo que la corriente inducida en la armadura lo sea sin grandes interrupciones y casi continua, y también acrecentar la eficacia de dichas máquinas.

ADVERTENCIA

Desde este número comenzamos á estampar los grabados que hemos recibido del extranjero y alternarán con otros nacionales, de suerte que no saldrá en lo sucesivo ningún número sin grabado.

Vamos á publicar con ellos los principales adelantos, de modo que nuestros suscritores verán los dibujos de los últimos inventos, no los que proporcionan los fabricantes para su publicación, ni ménos los de cosas atrasadas. De ello se irán convenciendo en lo sucesivo.

No hemos vacilado en gastar relativamente mucho para conseguirlo, pues queremos corresponder así al favor creciente que el público nos dispensa.

PRECIOS CORRIENTES EN LÓNDRES EL 30 DE SETIEMBRE (1)

	Chelines.	Peniques.	Chelines.	Peniques.
Aceite español, por tonelada.....	760			
Acido sulfúrico, por libra.....		1		
Algodon, id.....		5 1/4		5 1/2
Azúcar, centrífuga de Cuba, por quintal.....	25		25	6
Carbon mineral, superior, por tonelada.....	21			
Cobre, inglés, superior, id.....	1.510		1.520	
Estaño, inglés, id.....	2.220			
Gutta-percha, por libra.....	2	6	3	9
Hierro, en barras, de Gales, por tonelada.....	110			
Hierro, en chapa, id.....	170		190	
Hierro, de Suecia, id.....	190		200	
Lingote de primera fusion, escocés, id.....	52		52	6
Papas, de Valencia, por quintal.....	35			
Petróleo, por galon.....		6 1/8	36	6 3/8
Plomo, español, por tonelada.....	282	6	290	
Rails, de hierro, id.....	105		115	
Ron, de Jamáica, por galon.....	2	9	3	2
Salitre, refinado, por quintal.....	25		26	6
Tabaco, de Maryland, en rama, por libra.....		5		11
Tabaco, de la Habana, id., id.....	1	6	6	
Trigo, de Odesa y el Danubio (las 400 libras).....	20	6	22	6
Zinc, por tonelada.....	390		395	

(1) Damos los precios del mercado inglés, por ser éste el regulador en toda Europa de los principales artículos industriales y agrícolas. Insertamos los límites de las oscilaciones de dichos precios. Conservamos las unidades inglesas, para no disminuir la autenticidad y facilitar las relaciones. Sus equivalencias aproximadas son: *chelin*, que vale 5 reales; *penique*, cada chelin tiene 12; la *tonelada*, pesa 1,016 kilogramos; el *quintal* pesa 51 kilogramos; la *libra* pesa 453 gramos; el *galon* mide 4 1/2 litros.